



## SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Esta Dirección general ha resuelto que la apertura de pliegos de las subastas anunciadas para el 11 del actual, referentes a puentes en diversas provincias, se verifique el día 24 del presente mes, a las once de la mañana, admitiéndose, por tanto, proposiciones hasta las trece del día 16 del corriente mes.

Madrid, 10 de Noviembre de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Caíero.

S—

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de León, en sesión de 3 de los corrientes, sacar a subasta la construcción de un edificio destinado a Laboratorio en esta ciudad, se hace saber al público por el presente anuncio que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la excelentísima Corporación, a las once de la mañana del día 18 de Diciembre del presente año, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Teniente de Alcalde o señor Concejal en quien aquella delegue, con existencia de vire señor Concejal que al efecto se designe y del Notario de esta capital a quien corresponde, con diligencia al pliego que a continuación se publica, en cumplimiento del artículo 9.<sup>o</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se hace saber asimismo por el presente anuncio que los pliegos de condiciones, con expresión del tipo de subasta de la cuantía del depósito provisional, así como de la fianza definitiva, y con el modelo de proposición, de la cual ha de presentarse con arreglo a los requisitos que determina el artículo 18 de la Instrucción citada, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, de diez a doce de la mañana, durante todos los días del referido plazo.

León, 6 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, E. Gampe.

*Bases económicoadministrativas para sacar a subasta la construcción de un edificio destinado a Laboratorio municipal de esta ciudad.*

1.<sup>o</sup> El excelentísimo Ayuntamiento saca a subasta la construcción de un edificio con destino a Laboratorio municipal en un solar comprendido en el lugar de esta ciudad denominado "Era del Moro" lindante con la Presa de San Isidro.

2.<sup>o</sup> El precio tipo de esta subasta será el de 72.383,79 pesetas. Esta cantidad será satisfecha por el excelentísimo Ayuntamiento en la forma que se determina más adelante.

3.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta deberá acompañar cada licitador a su proposición el resguardo en que conste haber hecho un depósito provisional, importante el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean pesetas 3.619,18, cuyo depósito se retendrá al adjudicatario hasta que otorgue la escritura de contrata, devolviéndose en el acto los de los demás licitadores. Dicho depósito habrá de hacerse en la Depositaria Municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, cuyos valores se computarán en la forma que previene el artículo 13.

4.<sup>o</sup> En las relaciones valoradas y en la liquidación final se aplicará la rebaja correspondiente a la mejora obtenida en la subasta. Todos los pagos en esta obra se hallan sujetos al impuesto del 1,20 por 100 sobre la cantidad liquida abonable.

5.<sup>o</sup> Para el otorgamiento de la escritura se completará la fianza provisional hasta la cantidad del 10 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 7.238,36 pesetas en metálico o en valores públicos. Esta fianza estará a disposición del excelentísimo Ayuntamiento hasta después de hecha y aprobada la recepción definitiva.

6.<sup>o</sup> La escritura de contrata se otorgará en los términos que indica el Pliego de condiciones generales del Estado para la contratación de obras y servicios de 13 de Marzo de 1903, ante el Notario designado por el excelentísimo Ayuntamiento, y dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique al rematante la adjudicación definitiva, previo pago por éste de todos los gastos que al efecto se causen, así como también los relativos a la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y demás periódicos en que se haya insertado. En caso de no presentarse el rematante a otorgar la escritura, perderá su derecho a reclamación y la fianza provisional. Queda el rematante también obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengara, y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquirirá el deber de presentar la escritura en la Oficina liquidadora dentro del plazo legal.

7.<sup>o</sup> Los casos de rescisión del contrato serán los que expresa el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. Esta rescisión será determinada por el excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal, y una vez acordada y comunicada al contratista. No podrá ésta apelar de dicho acuerdo, procediendo inmediatamente a suspender las obras, sin perjuicio de vigilarlas por su cuenta hasta que esté ultimada la liquidación.

8.<sup>o</sup> El rematante no podrá hacer cesión de la subasta en favor de otra persona sin solicitárselo por escrito al Ayuntamiento, el cual procederá a conceder o no a la cesión, según juzgue conveniente para sus intereses.

9.<sup>o</sup> Las obras comenzarán dentro del plazo de los treinta días siguientes al del otorgamiento de la escritura y continuarán sin interrupción

hasta su terminación en el tiempo que se expresa en el siguiente artículo. La falta de cumplimiento de esta condición será una de las causas de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre el particular.

10. Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata.

11. El plazo consignado en el artículo anterior podrá prorrogarse cuando existan causas de fuerza mayor o motivos justificados a juicio del Ayuntamiento y con informe del Arquitecto.

12. Cada dos meses expedirá el señor Arquitecto una certificación de las obras ejecutadas durante los dos meses anteriores, con relación valorada de las mismas, abonándose su importe al contratista en la forma que se determina en los artículos siguientes y previa aprobación del Ayuntamiento.

13. Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior sólo tienen el carácter de documentos provisionales a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación final, cuyo documento será la expresión del verdadero coste de las obras que debe percibir el contratista, y llevará el visto bueno del señor Alcalde.

14. El Arquitecto puede, por la lentitud de las obras, faltas del contratista u otras causas que manifiestase al Ayuntamiento, suspender la expedición de alguna de las certificaciones a buena cuenta y el Ayuntamiento decidirá si procede o no la suspensión.

15. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado o modificaciones que se hallen aprobadas por el mismo, siempre que se ajusten a las condiciones facultativas, con arreglo a las cuales se harán las valoraciones y modificaciones de las diversas unidades. Por consiguiente, el número de cada clase de obras que se consignan en el presupuesto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar reclamaciones de ninguna clase.

16. Los pagos se harán en el periodo de cuatro años, a partir del comienzo de la obra; durante el primer año, no percibirá el contratista, aunque tuviese más obra ejecutada, más que la cantidad de 5.000 pesetas, y en los tres años siguientes, a partir del ejercicio de 1923-24, se abonarán las certificaciones sin que cada año pueda exigir que exceda la cantidad que ha de percibir de 22.461,26 pesetas, que es la que el Ayuntamiento se obliga a consignar en el presupuesto municipal. El valor de las certificaciones que no se haga efectivo por la Caja municipal, devengará un interés del 5 por 100 anual, transcurrido que sea un mes desde su expedición. El Ayuntamiento podrá, si así le convinieren, abonar el total importe de la obra en menos años que los fijados en este artículo.

17. Si por acuerdo conveniente en el transcurso de la obra o por otras causas dejara de hacer alguna parte de obra proyectada, el contratista no

Tiene derecho a su abono ni podrá reclamar indemnización alguna por este concepto, siempre que se le avise con la anticipación necesaria.

18. Un mes antes de terminar las obras objeto de este contrato, lo anunciará el contratista al Ayuntamiento, el cual designará la Comisión que, en unión del Sr. Arquitecto, hará la recepción provisional de la obra. Dicha Comisión informará al Ayuntamiento si las obras se han hecho ajustándose al contrato, y si no resultasen hechas, se le concederá un plazo prudente para subsanar las faltas que hubiere, y si no lo hiciera, las subsanará el Ayuntamiento con cargo a la fianza.

19. El plazo de garantía será de cuatro meses, a partir de la recepción provisional, y transcurrido este tiempo, se entenderá recibida definitivamente la obra y se procederá a devolver la fianza.

20. La subasta se celebrará el día 7 de Diciembre próximo, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistiendo también otro Sr. Concejal designado por la Corporación y uno de los Notarios de esta capital, y con sujeción a lo que prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en su artículo 18. Los pliegos y condiciones, planos y presupuestos se hallan en las oficinas de Secretaría todos los días no feriados que madren desde la publicación de este pliego hasta el día anterior al de la subasta. El contratista deberá obligarse a dar cumplimiento de todas las prescripciones de la legislación del Trabajo. El plazo para la presentación de pliegos de proposición comenzará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que la licitación haya de celebrarse, observándose durante el las disposiciones legales contenidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. El rematante, para todos los incidentes a que pueda dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose a los Tribunales de esta capital. Si a la subasta acudieren apoderados será Letrado bastonero de sus poderes el Abogado que al efecto designe la Corporación.

22. Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del Estado de la clase octava, con un timbre municipal de 0,25 pesetas y con sujeción al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta para la construcción de un edificio destinado a Laboratorio municipal, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, en... y en la GACETA DE MADRID en..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a realizar las obras de construcción del expresado edificio con estricta sujeción a ellas, por el precio tipo (o con la rebaja de... (todo en letra) pesetas).

León..., (fecha y firma).

S-1737

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### AGENCIA ESPECIAL DE LICENCIAS DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En el expediente que sigue es la Agencia contra D. Francisco y D. Manuel Pérez Jiménez, que componen la razón social Francisco Pérez y Compañía, por débito de 6.630 pesetas y concepto de liquidación de patente de alcohol, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia de subastas de fincas. No habiendo satisfecho D. Francisco y D. Manuel Pérez Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la casa-fábrica de aguardientes marcada con el núm. 81 en la calle Alfonso de Castro, de esta villa de Rute, perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la oficina de la Recaudación de Contribuciones de Rute, establecida en la calle de Juan Crisóstomo Mangas, número 24, quince días después de publicarse la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario don Ramón Escofet por medio del Boletín Oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID, toda vez que por esta Agencia se desconoce el domicilio de dicho acreedor hipotecario, y avísese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre."

Y para remitir a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a fin de que por la Superioridad se ordene la inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Rute a 22 de Abril de 1922. —El Agente ejecutivo (ilegible).

D-9731

### RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

la espalda con casa de Francisco Bondon, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la oficina del Ramo, calle Francisco Salto, núm. 12, quince días después de publicarse la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario D. José Sanjuán Moreno o sus causahabientes por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, toda vez que se desconoce por esta Agencia el domicilio del citado acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta villa.

Y para remitir a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a fin de que la Superioridad ordene la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que sello y firmo en Rute a 14 de Marzo de 1922. —El Recaudador (ilegible).

P-9736

### RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Jaime Torres Gansó, Agente auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona de Tárrega (Lérida).

Hago saber: Que en los expedientes que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tenigan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apartado de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro encuadres en el segundo grado de apartado y recaudos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las puertas que tengan de su objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, o al partido, para la ejecución preventiva de embargo."

*Deudores que se adjunta.*

*ANGLOSA*

José Alguado Cádiz, 1500 pesetas.

Jalme Cornesa Moro, 39.374

Maria Antonia Cabal, 4.01.  
Raimunda Calderó Jiménez, 4.01.  
Pedro Juan Felíu Pàsil, 3.56.  
Pedro J. Felíu Petit (secuestro),  
7.35.  
Maria Felíu Jiménez, 1.79.  
Pedro Gabernet Melá, 4.98.  
Enilia Llevallí Creus, 4.12.  
Francisco Mata Mateu, 1.44.  
Pablo Melá, 6.46.  
Juan Monjo Sardá, 2.22.  
Pedro Mó Queraltó, 5.10.  
Raimón Plaques Ramón, 1.79.  
Francisco Perellá Miralles, 4.01.  
Antonio Puig Domenech, 1.59.  
Antonio Pomés Errirán, 9.55.  
Manuel Queirol Mercé, 5.52.  
Esteban Ros Vilamajó, 6.68.  
Honesto Valentines Neves, 4.46.  
Pablo Valentines Sardá, 2.67.  
Herederos de José Valls Clavé,  
2.22.  
José Valls Clavé, 1.22.  
Santos Valls Gasol, 1.12.  
Enricrigo Vidal Vilà, 0.89.  
Marta Abelló Cuenca, 3.01.  
Antonio Borralló, 3.85.  
Miquela Casanova, 0.67.  
Joaquín Costellá, 2.22.  
José Cerdá Ricart, 2.45.  
José Compatys Grañó, 1.24.  
Francisco Costa Fernández, 0.17.  
Francisco Franquesa Coll, 18.71.  
María Rosa Fontanet Ibáñez, 1.29.  
Merced Fonlova, 4.23.  
Antonio Florensa Artigues, 0.89.  
Ramón Gabarró Sarró, 1.18.  
Martín Martí Carulla, 22.06.  
José Molina Piera, 13.99.  
Antonio Mouné, 4.23.  
Antonio Mora Arrufat, 0.33.  
Jaime Perelló, 0.27.  
Sebastián Pijuan Secarra, 0.61.  
Raimón Roca Candevala, 14.49.  
Manuel Rojas de Llurida, 4.74.  
Francisco Sisteró Pages, 3.35.  
Juan Tomás Altisau, 2.01.  
Enriqueta Torres Martí, 11.98.  
Jaime Vendrell Besa, 12.08.  
Sebastián Ximénez (secuestro),  
2.72 pesetas.  
Jaime N., 2.39.

## BELLPUIG

José Mata Roig, 0.67.  
Buenaventura Mingot Petit, 7.07.  
Josefa Minguella Serra, 5.02.  
José Mouné Carbonell, 0.89.  
Carmen Palau, 5.35.  
Ramon Palau Sampiñán, 25.96.  
José Perera Balcells, 30.42.  
Bautista Pifarre Forces, 0.67.  
Teresa Pons Corbella, 2.02.  
Domingo Porta Guibert, 4.01.  
Herederos de Cristóbal Puig, 3.57.  
Raimunda Ricart Petit, 2.24.  
Francisco Roca, 4.02.  
Raimón Roig y Narcisa Bertrán,  
3.84 pesetas.  
Raimón Riera Teixidó, 17.92.  
Francisco Santaciri Armengol, 1.70.  
Francisco Santaciri Farré, 1.12.  
Faustina Segura Lahernia, 6.22.  
Buenaventura Solé Arqué, 2.67.  
Blasón Solé Oliva, 15.37.  
Viuda de Jaime Tolosa, 2.01.  
Eduardo Torra Verdagué, 3.69.  
Jaime Tudela Oignade, 5.26.  
José Valls Roig, 5.47.  
Engracia Vidal Lladó, 4.67.  
Dolores Vila Santaciri, 1.34.  
José Vila Santaciri, 4.  
Manuel Xinxó Alima, 2.35.  
Francisco Calas Castelló, 4.46.  
Lorenzo Farré Guasch, 2.68.  
María Mo Angelagá, 1.76.  
José Puig, 3.12.  
Jaime Duart Teixidó, 7.35.  
Mercedes Gasol Bicefa, 2.01.  
Antonio Jaumejuán Togues, 6.01.  
Magdalena Pagés Jaumejuán,  
9.80 pesetas.  
Ramón Pañau, 6.69.  
Juana Jacas Jacas, 321.73.  
Ramón Roca, 1.34.  
Francisco Simó Rubínat, 8.91.  
Antonio Sisteró Morell, 11.33.  
José Sisteró Morell, 24.88.  
Vicente Sisteró Morell, 5.57.  
José Teixidó Alsiniella, 15.58.  
Andrés Tico, 4.01.  
Ricardo Salvador Oller, 10.92.  
José Ramón Gili, 7.93.  
Juan Soques Font, 9.91.  
Miquel Arqué, 5.35.  
Pablo Bach Porta, 23.61.  
Jaime Guasch y Emilia Armengol,  
14.48.  
José Guasch Trullals y esposa, 3.13.  
Antonio Arqué Rosell, 6.69.  
Sebastián Aubaci, 3.78.  
Francisco Oriol Castellá y esposa,  
1.56.  
Ramón Gené Solé, 12.48.  
Santiago Gené Mousónés, 8.67.  
Antonio Senyera Farmés, 12.25.  
Minguet Solé, 2.08.  
Herederos de Francisco Lloret, 2.22.  
Antonio Lloret, 3.70.  
María Ramona Masiá Arqué, 13.60.  
Valerio Mir Querol, 6.70.  
Pablo Balduí, 13.37.  
Antonio Altisen, 1.34.  
Herederos de Jaime Badía, 4.67.  
Elvira Caixons Galitó, 2.65.  
Cecilia Masué Capdevila, 4.01.  
Francisco Palou, 13.59.  
Ramon Penella Tudela, 6.91.  
Francisco Sanfelú, 10.86.  
Antonio Tudela Galitó, 3.62.

## CERNAVALLS

Antonio Bonet Folguera, 5.32.  
María Aiguadé, 7.79.  
Juan Aguilar, 2.45.  
Ramón Blasé Sagrados, 6.56.  
Meritx Blanch, 2.67.  
José Castellé Cerales, 5.54.  
María Félix, 13.25.  
Pablo Gilabert, 3.30.  
Pablo Monfà, 4.45.  
Peregrín Martí, 2.45.  
Ramón Miralles, 13.96.  
Viuda de Perelló, 1.98.  
José René, 7.58.  
Josefa Ramón Tricapó, 5.37.  
Agustín Talavera, 2.45.

## PREIXANA

## TALLADELL

## VERDÚ

Simeón Mayoral Mestres, 2,88.  
Manuel Meretó Queralt, 2,75.  
Raimunda Prats Riera, 7,14.  
Raimunda Prats de Foix, 37,68.  
José Queralt Roig, 5,73.  
Pablo Queralt Cacín, 6,54.  
Miguel Seret Bonet, 3,56.  
José Antonio Tomás Serret, 24,41.  
Tomás Barberá Corbella, 5,11.  
Juan Farié, 3,34.  
Rosa Llovet Boleda, 1,35.  
Francisco Mingueu, 6,01.  
Teresa Realp Vidal, 3,34.  
José Rosich Busquets, 2,23.  
Dolores Rubió Queraltó, 1,67.

## VILAFRASA

Serafina Estadella, 1,42.  
Pablo Ramón Roca, 4,99.  
Ramón Solé Solé, 4,72.  
Ramón Valis Balcells, 0,43.  
Antonio Arqué Manué, 1,08.  
Ramón Capdevila Jiménez, 3,97.  
Juan Gilabert Valls, 4,00.  
Ramón Llaverri Creus, 4,87.  
José Mir Sales, 0,86.  
Pedro Mora Arrufat, 0,92.  
Gil Miret Closa, 1,68.  
Pedro Anorera Carbonell, 2,99.  
Antonio Pomés Bertrán, 1,77.  
Herederos de Magín Petit, 2,88.  
Antonio Pomés Valentines, 10,41.  
José Antonio Simó Robinat, 6,82.  
José Segarra Segarra, 17,88.  
José Torres Josa, 7,07.  
Paula Timoneda Mir, 1,66.  
Enrique Valls Bosch, 4,79.

## VILANOVA DE BELLPUIG

Francisco Aiguadé Ripoll, 6,86.  
José Amorós Tudela, 5,79.  
Federico Biosca Puig, 6,54.  
Ramón Carulla Serra, 1,50.  
Lucía Mata Aignadé, 6,87.  
José Palou Vila, 1,73.  
José Palou Mata, 4,60.  
Ramón Palou Tudela, 34,23.  
José Sciá Palau, 1,31.  
Antonio Sanfelú Torres, 68,38.  
Isidro Cots, 20,06.  
Jaime Gou Amorós, 2,68.  
Francisco Ortis, 2,88.  
Andrés Perera, 1,12.  
Ramón Rubinat, 3,15.  
José Serret, 4,94.

## Contribución urbana.

## ANGLESOLA

Maria Balcells Masia, 1,77.  
Francisco de Asís Bergadá, 4,66.  
Jaime Binefa Sardá, 4,45.  
Raimunda Calderó Jiménez, 2,23.  
Francisco Castellana, 0,67.  
Jaime Carulla Monfa, 2,23.  
Felipe Codina, 1,33.  
Ana Felipe, 4,45.  
Pedro Gaberuet Melá, 2,23.  
Pedro Gaya Solá, 24,44.  
Pablo Gili Balcells, 1,33.  
Francisco Jordana, 0,67.  
Mercedes Landa Carrera, 0,67.  
Pablo Masia Artus, 1,33.  
Ignacio Masia Goné, 14,84.  
Juan Monjo Sardá, 4,45.  
Maria Moliné Artigues, 8,88.  
Francisco Monné Cots, 1,33.  
José Pomés Bertrán, 0,67.  
Manuel Roger de Lliríta, 5,36.  
Viuda de Pedro Saura, 2,23.  
José Muria Segarra Vives, 4,46.  
Dolores Simó Trilla, 3,10.

Manuel de Sureda, 6,67.  
José Valentines Bordes, 2,23.  
Honesto Valentíney Navés, 2,22.  
Remón Valentíney Sardá, 2,22.  
Alejo Hinsó Alsina, 3,10.  
Antonio Sardá Elias, 4,44.

## BELLPUIG

Jalme Bonet Minguele, 8,91.  
Dolores Bonet Torres, 3,33.  
Ramón Baixet Bisa, 2,67.  
Pedro Capdevila Nuix, 4,66.  
Jaime Casellas Arqué, 2,01.  
Manuel Huinxó Alsina, 2,01.  
José Felip Llop, 4,66.  
Miguel Font Hudá, 2,01.  
Manuel Florenza Badia, 1,83.  
Lucía Guasde Santiveri, 6,66.  
José Jové Carbonell, 2,67.  
Lidia Jové Torres, 2,67.  
José Mata Coronado, 2,01.  
José Mata Roig, 4.  
Francisco Mingueu Elias, 2,01.  
José Muñoz Orós, 2,01.  
Ramón Palau Sanfelú, 4,66.  
Antonio Roig María, 2,01.  
José María Segarra, 3,39.  
José Solé Capdevila, 2,01.  
Antonio Soques Cols, 2,01.  
Antonio Targa Sernes, 4.  
Andrés Vidal Oromi, 1,33.  
Ramón Vilalta Vidal, 2,01.

## CLARAVALLS

Mariano Bonet, 3,78.  
Antonio Mora, 3,79.  
Antonio Ortiz Compañys, 3,79.  
Pablo Roca Portell, 1,77.  
Herederos de Ramón Bonet, 5,22.  
Antonio Bonet, 5,04.  
Mariano Timoneda, 45,19.

## PREIXANA

Pablo Roig Baixet, 4,43.  
Antonio Mir Berengüé, 4,46.  
José Andréu Serret, 3,35.  
Viuda de Antonio Bertrán, 2,23.  
Ramón Masia Miralles, 8,45.  
Ramón Sellés Mir, 4,46.  
Buenaventura Bosch Cabral, 6,65.  
Fideia Bellot, 4,46.

## TALLADELL

Salvador Alsina Marimón, 3,79.  
Ramón Cos Roig, 3,79.  
Raimunda Vilalta Palau, 1,62.

## VERDÚ

Juan Armengol Pont, 40,88.  
Jaime Anguera Gené y Enriqueta Torres, 16,94.  
Fabián Castellá Gabela, 4,05.  
Paula Garriga Rabanal, 1,39.  
Andrés Gené, 4,29.  
Antonio Josa Castellá, 12,65.  
Francisco Morera Martí, 0,77.  
Ramón Olivé Manué, 0,26.  
José Olivé Timoneda, 0,88.  
Raimunda Prats de Foix, 23,27.  
José Serra Trull, 7,66.  
José Antonio Tomás Serret, 17,21.  
Pedro Valls Figuerosa, 0,70.  
José Segarra Ribalta, 5,97

## VILAGRASA

Serafín Estadella Binefa, 0,43.  
Francisco Jiménez Rubio, 1,01.  
Antonio Petit Codina, 3,75.  
Pablo Sales Prats, 3,16.  
Mercedes Sales Hortet, 9,32.

## VILANOVA DE BELLPUIG

Ramón Biceta Miró, 2,55.  
Eloisa Camiones Galitó, 0,13.  
Francisco Monné, 2,78.  
José Palau Vila, 2,78.  
Ramón Palau Tudela, 10,39.  
Ramón Rulló Fiorená, 8,36.  
Pablo Solé Perera, 3,02.  
José Segura Carrera, 2,54.

Y como no consta que los referidos deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre de cada localidad, firmando el Sr. Alcalde con dos testigos las cédulas de notificación, y notifíquese por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que pueda llegar al conocimiento de los deudores o sus herederos, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, con el recargo de primero y segundo grado, en el plazo que les concede la Instrucción de procedimientos, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tárrega, calle San Pelegrí (o carretera Agramunt), número 52, piso segundo.

Tárrega a 9 de Mayo de 1922.—ED.  
Recaudador ejecutivo, Jaime Torres.  
P.—7385

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALDEPEÑAS

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

ro saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1915 al de 1919-20, se ha dictado la siguiente:

"Providencia—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince días hábiles a contar desde el en que parezca inserta la presente en el Boletín Oficial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se publico por pregón y edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado en el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción.

en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vicente Carrasco Valiente:

Una cuarta parte de casa en esta población y su calle de la Fábrica, sin número de gobierno, edificada en una superficie de quince varas cuadradas y linda: a derecha, herederos de Antonio Ruiz de León; izquierda, Arroyo de la Veguilla; Espelja, Manuel Ontiveros, y frente, su calle.

Valdepeñas, 7 de Mayo de 1922.  
El Recaudador, Ramón Campos.

P—8025

D. Ramón Campos Ferreyol, Recaudador ejecutivo por contribuyentes del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1913 al 1919-20, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince días a contar desde el en que parezca inserta la presente en el *Boletín Oficial*, siendo posibles admissibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Juan Francisco Antequera Muñoz:

Un secano cereal y viña en este término municipal y sitio Peña del Cuervo, de cubrir una hectárea 18 áreas y cinco centíreas, y linda: al Norte, Andrés García; al Sur, herederos de Alfonso Merlo; Este, Reagojo del Cerro, y Oeste, Luis Cejudo.

José Jiménez Barba Sánchez:

Un secano cereal y viña en el mismo término y sitio Camino Monzafares, de cubrir una hectárea cinco áreas y 25 centíreas, y linda: al Norte, Juan Manuel Rodríguez; Sur, Celestino Guerrero; Este, Juan Carrasco, y Oeste, Cirilo Partón.

Juana María Moreno Sánchez:

Un secano cereal y viña en el mismo término y sitio camino Rui-

derra, de 63 áreas cuatro centíreas, y linda: al Norte, Jerónimo Villalba; Sur, herederos de Julián Gutiérrez; Este, Juan Manuel Ortega, y Oeste, Tomás Serrano.

Valdepeñas, 3 de Mayo de 1922.  
El Recaudador, Ramón Campos.

P—8025

edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Julianna Muñoz Serrano.

Valdepeñas, 3 de Mayo de 1922.  
El Recaudador, Ramón Campos.

P—8025

## ANEXOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios tramitables, número 10.126 de pesetas nominales 1.900 en Deuda perpetua al 4 por 100, interior, constituido a favor de doña Marfa del Carmen González Gómez, en 16 de Julio de 1919, y el número 13.074 de pesetas nominales 6.500 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido a favor de D. Feliciano Fernández López y de doña Francisca Fernández Otero, indistintamente, en 2 de Diciembre de 1921, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 8º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 10 de Noviembre de 1922.  
El Secretario, Mauro Garmendia.

X—2596

### COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

DECANATO

Habiendo solicitado de este Decanato, el Sr. D. Cándido Caravaca López, en concepto de legatario de su hermano el Sr. D. Alcilio Caravaca López, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del cargo de Notario de esta capital, y antes de Valencia, pertenecientes a este Ilustre Colegio, y al de Valencia, respectivamente, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, deben formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Madrid, 9 de Noviembre de 1922.  
El Decano, Antonio Tútum y Bosca.

X—2666



